



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2018-ANA-DCERH

Lima,

14 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 12119-2018, presentado por **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio en Jr. Crane N° 102, Urb. Jacaranda II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, que modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2015-ANA-DGCRH de fecha 27.01.2015, se otorgó al **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del Depósito de Relaves Filtrados Yurac Yacu de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito de Pílas, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 08.07.2016, fecha del inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, con escrito presentado el 23.01.2018, **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada resolución;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, el Informe Técnico N° 036-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Depósito de Relaves Filtrados Yurac Yacu de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, otorgada con Resolución Directoral N° 020-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 09.07.2019, quedando **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor de todos los parámetros establecidos en la autorización a prorrogar, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre abril-Junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre setiembre-diciembre), cuyos resultados deberán ser registrados y reportados a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 09.07.2019;

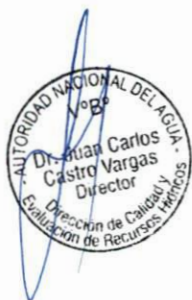
Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 119-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Depósito de Relaves Filtrados Yurac Yacu de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito de Pías, provincia de Pataz y departamento de La Libertad, otorgada con Resolución Directoral N° 020-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EF-01	Efluente del depósito de Relaves Filtrado Yurac Yacu	937 565	29,73	222 620	9 121 827	Continuo	Industrial	Minería	rio Parcoy	Categoría 4, ríos de la sierra



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por el plazo de tres (03) años, computados a partir del 09.07.2019.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada al **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
			Este	Norte		
EF-01	Efluente del depósito de Relaves Filtrado Yurac Yacu	29,73	222 620	9 121 827	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM Además de caudal y volumen mensual acumulado	Trimestral Reporte a la ANA Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DEL AGUA						
Código	Descripción del Cuerpo Receptor	Coordenadas UTM (Datum: WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control*	Frecuencia de monitoreo
		Norte	Este			
AY-02	Aguas arriba del efluente EF-01	222 710	9 121 795	Categoría 4, río de la sierra	pH, temperatura, OD (oxígeno disuelto), conductividad eléctrica, A&G (aceites y grasas), CN _t (cianuro total), As (arsénico), Cd (cadmio), Cr+6 (cromo hexavalente), Cu (cobre), Pb (plomo), Hg (mercurio), Zn (zinc), SST (sólidos suspendidos totales)	Trimestral Reporte a la ANA Trimestral
AY-03	Aguas abajo del efluente EF-01	222 441	9 121 909			

(*) ECA-Agua: Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 937 565 m³.

- 3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento proveniente del punto de control EF-01, para reducir a su mínima expresión las concentraciones de los parámetros sólidos suspendidos totales, arsénico, plomo y zinc, y el parámetro pH a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico.

- 3.4 A instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen mensual acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.

- 3.5 En la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, deberá realizar las acciones correspondientes ante su sector, a fin de que modifique o actualice el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Depósito de relaves de filtrados Yurac Yacu", según determine la autoridad a efectos de consignar el punto de vertimiento y los puntos de control establecidos en la presente prórroga de autorización de vertimiento; asimismo, deberá adecuarse a la aplicación de los Estándares de Calidad



Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

3.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



DR. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

